



ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2014-MPL

Pueblo Libre, 27 de Noviembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 053-2014-MPL/CPL-CPAFP de fecha 26 de noviembre 2014, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
3. En el artículo 87°, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 55° de la Ordenanza N° 249-MPL - Reglamento Interno del Concejo, establece que las Comisiones de Regidores son órganos consultivos o de fiscalización del Concejo. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que corresponden a su rama de actividad;

Que, mediante Documento Simple N° 9568-2014, la Gerente General de la empresa **J&P PUBLICIDAD S.A.C.**, remite su proyecto de Convenio de Cooperación el mismo que tiene por objeto que las partes colaboren con el ordenamiento y en el ornato del distrito de Pueblo Libre, mediante la adecuada señalización de calles y avenidas del distrito;

Que, en virtud del referido Convenio, la empresa **J&P PUBLICIDAD S.A.C.** se compromete a mantener y reponer Doscientos Ochenta y Seis (286) postes señalizadores de este distrito (246 postes señalizadores ya instalados en virtud del Convenio suscrito con fecha 10 de octubre de 2008), y veintidós (22) nuevos postes señalizadores que serán donados a favor de este Municipio, así como también, sin costo alguno para este Municipio, la fabricación e instalación de placas adosadas a las paredes para completar la señalización y colocación de carteles con los nombres de los parques del distrito; solicitando, como contraprestación, el uso del espacio superior de los postes señalizadores;

Que, mediante Informe N° 406-2014-MPL-GDD-SCAT de fecha 21 de noviembre de 2014, la Subgerencia de Catastro hace suyo el Informe N° 112-2014/MPL/GDD/SCAT/DVL del Técnico de Catastro, mediante el cual señala que la existencia de postes señalizadores y placas





ACUERDO DE CONCEJO Nº 091-2014-MPL

Pueblo Libre, 27 de Noviembre de 2014

adosadas en zonas estratégicas dentro del distrito así como la nomenclatura de todos los parques que se registran en el distrito, es de necesidad para cumplir con parte del ornato de la ciudad; por lo que emite su opinión favorable para la suscripción del citado Convenio;

Que, mediante Informe Nº 148-2014-MPL/GAJ de fecha 26 de noviembre 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que uno de los objetivos por el que se suscribe el Convenio es la donación de veintidós (22) nuevos postes, la fabricación e instalación de placas adosadas a las paredes para complementar la señalización y la colocación de carteles con los nombres de los parques del distrito;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional presentado por la empresa **J&P PUBLICIDAD S.A.C** reviste las formalidades de Ley, por lo que su suscripción resulta beneficiosa para los intereses de esta Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la empresa **J&P PUBLICIDAD S.A.C**, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Licencias y Autorizaciones a través de la Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General